

\*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

**CORRESPONDE:**  
**EXPTTE. N° 0262/22**

**VISTO:**

La nota presentada por Claudio Mendizabal, Presidente de la Agrupación de Danzas Folclóricas Raíces Argentinas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agrupación requiere autorización para el uso del Parque Centenario de la localidad de Oriente, el día domingo 6 de noviembre del presente año.

Que el motivo es para celebrar el Día de la Tradición a través de una Peña Folclórica al aire libre.

Que las actividades darán inicio a partir de las 15:00 horas y se extenderán por un plazo de 5 horas (aproximadamente), permitiendo a la comunidad en general compartir diferentes actos programados, todos al aire libre.

Que a su vez, esta Agrupación estrecha lazos con demás instituciones de la localidad, posibilitando realizar un patio de comidas durante el evento y de esa manera generar ingresos para ellas.

Que la celebración se focaliza en un encuentro donde actuarán distintas agrupaciones de danzas, artistas locales y de la región, finalizando con la presentación de “La Entramada” de Bahía Blanca.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a la Agrupación de Danzas Folclóricas Raíces Argentinas, el uso del Parque Centenario de Oriente, para realizar las actividades descriptas en los considerandos que forman parte de la presente Disposición. La vigencia es para el día 6 de noviembre del presente año, en el horario de 15.00 a 20.00.-

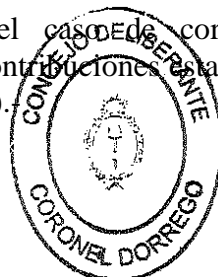
**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda, disponer lo necesario para el buen desarrollo de las actividades.-

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que la entidad permisionaria, será responsable absoluta de:

- la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente,
- la responsabilidad de la seguridad
- el control del comportamiento que genere la actividad propuesta, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.
- del cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

**ARTÍCULO 5º)** Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).



**“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”**

**ARTÍCULO 6°)** Dispóngase que las actividades deberán regirse por las normativas  
===== vigentes. El incumplimiento implicará la aplicación de sanciones, que le  
correspondieren a la permisionaria, estipuladas dentro del marco legal, establecido por  
Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 7°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de octubre de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE